

ESTADO No. 036

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – PARCU, siendo las 7:30 a.m., de hoy 1 de JUNIO del 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO PARCU	LJQ-09341	CARMEN ALICIA PARADA Y OTROS	29/5/2018	0995	<p>Mediante los oficios bajo radicado No. 20189070313012 del día 8 de mayo 2018, la señora CARMEN ALICIA PARADA PARADA, titular del contrato de Concesión No. LJQ-09341, solicitó <b>AMPARO ADMINISTRATIVO</b> en contra del señor FABIO BOHÓRQUEZ, quien presuntamente viene realizando explotación minera, según relaciona en el escrito de la petición de amparo administrativo, labores extractivas sin la autorización de los titulares del título en comento, para lo anterior, se relacionó la zona de ocupación y las coordenadas donde se realiza la explotación. (Cuaderno amparo administrativo), Así mismo, indica se verifique una ventilación ubicada sobre la coordenada N: 1406690 E: 1164195, que había realizado el señor Siervo Avendaño en la finca sin autorización alguna de los propietarios del predio.</p> <p>Que con respecto a la solicitud incoada, el representante legal del título en comento, manifestó a la autoridad minera, se practique visita técnica al área con el objeto de verificar las actividades de explotación, adelantadas presuntamente por señor el FABIO BOHÓRQUEZ y se ordene el cese de la perturbación en el área del citado Contrato. (Cuaderno Amparo Administrativo)</p> <p>Una vez revisada la solicitud de Amparo Administrativo, se verifica que esta cumple con los requisitos indicados en el artículo 308 de la Ley 685 de 2001, como consecuencia de lo anterior y al haber sido presentada la querrela ante la Agencia Nacional de Minería, por parte de la titular del contrato No. LJQ-09341 será esta entidad quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, tal como está estipulado en el Artículo 307 de la Ley 685 de 2001, que cita lo siguiente:</p>

EST-VSC-PARCU-036

				<p>“... A opción del interesado dicha querella podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional” (SIC)</p> <p>De acuerdo a lo anterior y en concordancia con lo indicado en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar a la parte querellante y a los querellados para el <b>VIERNES OCHO (08) DE JUNIO DEL 2018</b>, a las 7:00 a.m., en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA-ANM, ubicado en la calle 13ª No. 1E-103 caobos, Cúcuta- Norte de Santander, sitio determinado como punto de encuentro, con el fin de iniciar la diligencia y proceder al desplazamiento hasta los puntos de explotación de la presunta perturbación.</p> <p>Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados que sólo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito en Registro Minero Nacional. (Artículo 165 de la ley 685 de 2001).</p> <p>Teniendo en cuenta que la solicitud de amparo administrativo se dirige en contra del señor FABIO BOHÓRQUEZ, de quien se desconoce su domicilio, se procede a librar los oficios correspondientes con copia de este acto administrativo.</p> <p>Dentro de este proceso, se ha determinado designar a la abogada <b>GINA PAEZ URBINA</b> y al ingeniero de minas <b>FABIO ANDRES SOLER ALVARADO</b> pertenecientes a la <b>VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA</b>, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.</p> <p>Procédase a librar los oficios correspondientes para la notificación de las partes y la fijación del edicto, de conformidad con lo indicado en el artículo 310 de la ley 685 de 2001.</p> <p>Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:</p> <p><b>QUERELLANTE: CARMEN ALICIA PARADA PARADA</b>  <b>TITULAR MINERO LJQ-09341</b>  NOTIFICACIONES: AV 7 No. 2-34 BARRIO EL CALLEJÓN  TEL: 324-459219  CUCUTA-NORTE DE SANTANDER</p> <p><b>QUERELLADOS: FABIO BOHÓRQUEZ</b>  <b>DIRECCIÓN: INDETERMINADA</b></p>
--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-036

<p>AUTO PARCU</p>	<p>MIC-09441</p>	<p>CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.</p>	<p>30/5/2018</p>	<p>0996</p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> ACOGER el Concepto Técnico PARCU No. 0589 del 30 de mayo del 2018.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> APROBAR al titular minero, de acuerdo con el Concepto Técnico PARCU No. 0589 del 30 de mayo del 2018, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres: III y IV de 2015, IV de 2017 y I de 2018, con valores de cero.</li> <li>• El Formato Básico Minero –FBM- Semestral y Anual de 2015, con valores de cero en producción y pago.</li> </ul> <p><b>PARAGRAFO:</b> Se <b>INFORMA</b> al titular del CONTRATO DE CONCESION N° <b>MIC-09441</b> que la responsabilidad de la información consignada en los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, al igual que la información consignada en los Formatos Básicos Mineros (FBM), es de su exclusiva responsabilidad del titular, cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto, además de lo dispuesto en la Ley.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> El titulo se encuentra al día en las obligaciones, por lo tanto la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad minera, se encuentra realizando el acto administrativo correspondiente a fin de declarar la terminación de la autorización temporal por vencimiento de términos.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
<p>AUTO PARCU</p>	<p>NBN-15171</p>	<p>CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.</p>	<p>30/5/2018</p>	<p>0997</p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> ACOGER el Concepto Técnico PARCU No. 0590 del 30 de mayo del 2018.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> APROBAR al titular minero, de acuerdo con el Concepto Técnico PARCU No. 0590 del 30 de mayo del 2018, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres: III de 2015, IV de 2017 y I de 2018, con valores de cero.</li> <li>• El Formato Básico Minero – FBM- Anual de 2017, junto con plano, radicado ante la plataforma del SIMINERO con valores de cero en producción y pago.</li> </ul> <p><b>PARAGRAFO:</b> Se <b>INFORMA</b> al titular del CONTRATO DE CONCESION N° <b>NBN-15171</b> que la responsabilidad de la información consignada en los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, al igual que</p>

**EST-VSC-PARCU-036**

					<p>la información consignada en los Formatos Básicos Mineros (FBM), es de su exclusiva responsabilidad del titular, cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto, además de lo dispuesto en la Ley.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Se determina que el título se encuentra al día con las obligaciones contractuales.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PACU	NE2-16181	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.	30/5/2018	0998	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> ACOGER el Concepto Técnico PARCU No. 0591 del 30 de mayo del 2018.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> APROBAR al titular minero, de acuerdo con el Concepto Técnico PARCU No. 0591 del 30 de mayo del 2018, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, para los trimestres I al IV de 2016 y I al III del 2017, de acuerdo con el Informe Técnico de Visita de Fiscalización Integral No.0897 de fecha 06 de diciembre del 2017, realizado al área del título NE2-16181, visita del día 19 de septiembre del 2017.</li> <li>• Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres: IV de 2017, y I de 2018, con valores de cero.</li> <li>• Los Formatos Básico Minero Semestral y Anual de 2016 y el Semestral de 2017, de acuerdo con el informe técnico de visita de fiscalización integral No. No.0897 de fecha 06 de diciembre del 2017, realizado al área del título NE2-16181, visita del día 19-09-17.</li> <li>• El Formato Básico Minero anual del 2017, junto con su plano, radicado ante la plataforma web del SIMINERO con valores de cero en producción y pago.</li> </ul> <p><b>PARAGRAFO:</b> Se <b>INFORMA</b> al titular del CONTRATO DE CONCESION N° <b>NE2-16181</b> que la responsabilidad de la información consignada en los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, al igual que la información consignada en los Formatos Básicos Mineros (FBM), es de su exclusiva responsabilidad del titular, cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto, además de lo dispuesto en la Ley.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Se determina que el título se encuentra al día con las obligaciones contractuales.</p>

**EST-VSC-PARCU-036**

					<b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	NE2-14151	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.	30/5/2018	0999	<b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> ACOGER el Concepto Técnico PARCU No. 0592 del 30 de mayo del 2018.  <b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> APROBAR al titular minero, de acuerdo con el Concepto Técnico PARCU No. 0592 del 30 de mayo del 2018, lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, para los trimestres I al IV de 2016 y I al III del 2017, de acuerdo con el Informe Técnico de Visita de Fiscalización Integral No.0898 (06-12-17), realizado al área del título NE2-14151, visita del día 21-09-17.</li> <li>• Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres: IV de 2017, y I de 2018, con valores de cero.</li> <li>• Los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2016 y el Semestral de 2017, de acuerdo con Informe Técnico de Visita de Fiscalización Integral No.0898 (06-12-17), realizado al área del título NE2-14151, visita del día 21-09-17.</li> <li>• El formato básico minero –FBM- Anual de 2017, junto con plano, radicado ante la plataforma del SIMINERO con valores de cero en producción y pago.</li> </ul> <p><b>PARAGRAFO:</b> Se <b>INFORMA</b> al titular del CONTRATO DE CONCESION N° <b>NE2-14151</b> que la responsabilidad de la información consignada en los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, al igual que la información consignada en los Formatos Básicos Mineros (FBM), es de su exclusiva responsabilidad del titular, cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto, además de lo dispuesto en la Ley.</p> <b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Se determina que el título se encuentra al día con las obligaciones contractuales.  <b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	OCB-16321	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.	31/5/2018	1000	<b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> ACOGER el Concepto Técnico PARCU No. 0595 del 31 de mayo del 2018.

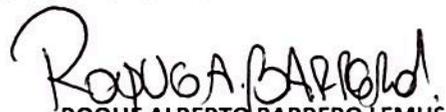
EST-VSC-PARCU-036

				<p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR</b> al titular minero, de acuerdo con el Concepto Técnico PARCU No. 0595 del 31 de mayo del 2018, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, para los trimestres III y IV del 2013, I, III y IV de 2014 y I al IV del 2015, de acuerdo con el Concepto Técnico <b>PARCU No.0181</b> (02-03-16).</li> <li>• Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre: II de 2014 y I de 2018, con valores de cero.</li> <li>• Los formatos básicos mineros Semestral de 2014 y 2015, de acuerdo con el concepto técnico <b>PARCU No.0181</b> (02-03-16).</li> <li>• Los formatos básicos mineros Anuales para los años 2013, 2014 y 2015.</li> <li>• El formato básico minero FBM Anual de 2017, junto con plano, radicado ante la plataforma del SIMINERO con valores de cero en producción y pago.</li> </ul> <p><b>PARAGRAFO:</b> Se <b>INFORMA</b> al titular del CONTRATO DE CONCESION N° <b>OCB-16321</b> que la responsabilidad de la información consignada en los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, al igual que la información consignada en los Formatos Básicos Mineros (FBM), es de su exclusiva responsabilidad del titular, cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto, además de lo dispuesto en la Ley.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Se determina que el título se encuentra al día con las obligaciones contractuales.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 1 DE JUNIO DE 2018, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



ROQUE ALBERTO BARRERO LEMUS  
Gestor T. Grado 7

Proyectó: Mariana Rodriguez Bernal / Abogada PARCU